



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

En la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de diciembre de 1993, entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS representada en este acto por su Secretario General Armando Cavalieri y su Secretario de Asuntos Laborales Jorge Bence en representación del sector sindical por una parte y por la otra la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CAMARA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS y UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, representadas por sus respectivos presidentes Dr. Jorge Luis Di Fiori, Sr. Osvaldo Cornide y Dr. Jorge Luis Sabaté, por el sector empresario, constituyentes ambas partes de la comisión negociadora de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N°130/75, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta la resolución de la S.S.R.L. N°100/93 y la primera parte de la Providencia Resolutiva de la S.S.R.L. del 25 de octubre de 1993, ambas recaídas en el expediente N°940.150/93 del M.T.S.S., acuerdan las pautas que elevan a fin de que la autoridad administrativa arbitre sobre la renovación del referido convenio.

SEGUNDO: A partir del 1° de diciembre de 1993 y por el término de 10 meses, es decir hasta el 30 de setiembre de 1994, los trabajadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N°130/75 tendrán un incremento en las respectivas escalas que se encuentran vigentes tanto en las diferentes categorías como en las antigüedades en

la suma fija de \$ 45.- (Pesos Cuarenta y cinco) de diciembre a abril de 1994, incrementándose en \$5.- (Pesos Cinco) a partir del 1 de mayo y hasta el 30 de setiembre de 1994. En consecuencia y a modo de ejemplo resulta: de diciembre/93 a abril/94 Maestranza inicial A: \$ 340.- , Cajero inicial A: \$ 360. Administrativo inicial A: \$ 355.- Auxiliar inicial A: \$ 360.- Auxiliar Especializado A: \$ 372.- Vendedores inicial A: \$ 360.-. Siguiendo el mismo ejemplo para los meses de mayo a setiembre de 1994 y para iguales iniciales las siguientes cifras: Maestranza A: \$ 345.-; Cajero A: \$ 365.- Administrativo A: \$ 360.-; Auxiliar A: \$ 365.- Auxiliar Especializado A: \$ 377.-; Vendedor A: \$ 365.-. Todas las escalas referidas y así conformadas serán acompañadas en conjunto y formarán parte integrante de la presente acta.-----

TERCERO: Los valores consignados en punto SEGUNDO absorberán hasta su concurrencia los montos que con carácter remuneratorio, estén abonando los empleadores cualquiera que sea la forma y condiciones, sean estos convencionales o extraconvencionales. Se excluye expresamente la aplicación de los artículos 40* y 20* de la C.C.T.N*130/75 que tienen plena vigencia.-----

CUARTO: La puesta en vigencia de las presentes pautas ----- x
importará para las partes un compromiso o cláusula de "Paz Social" por todo el período de duración de la misma tanto para la actividad, como para todas sus ramas y/o empresas.-----

11-11
Juan Carlos

QUINTO: los acuerdos a que se arriben en las ramas preestablecidas entrarán en vigencia al finalizar el periodo establecido en el punto Primero salvo acuerdo de partes.

SEXTO Queda expresamente establecido que las entidades empresarias provinciales o locales y/o las empresas, que opten por discutir por su cuenta la adecuación salarial, se encontrarán fuera de las presentes pautas -----/siempre que manifiesten tal opción dentro de los quince días de su homologación.

SEPTIMO: Queda convenido que los mínimos establecidos en el punto SEGUNDO absorberán hasta su concurrencia los aumentos salariales, nominales y/o por productividad, otorgados voluntariamente por las empresas y/o por acuerdo de partes, así como también que dentro de esos mínimos se encuentran comprendidas todas las sumas otorgadas o que puedan otorgarse en el futuro dentro de su lapso de vigencia por disposiciones salariales del Poder Ejecutivo Nacional o a través de leyes.

Se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las entidades firmantes y el quinto para ser entregado al Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

OTROSI DICEN: QUINTO BIS: Las partes deberán ponerse de acuerdo en el convenio marco sobre las pautas a las que se ceñirán las comisiones negociadoras en las eventuales convocatorias de las ramas determinadas en el acta del 22 de marzo de 1993.

Enmendado: "De las presentes pautas" "el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación" "Di. Flori" - "De las presentes pautas" - Vale. -

Am. Cifuentes
J. Subey
J. J. J.

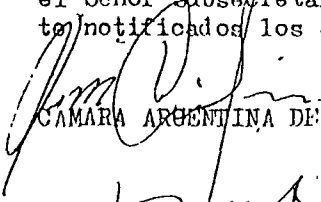
M. J. J.
B. J. J.
J. J. J.
J. J. J.

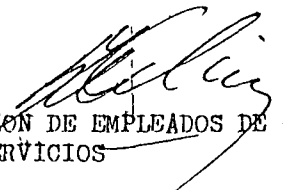
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

En la Ciudad de BUENOS AIRES, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, siendo las 17 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Director Nacional de Relaciones del Trabajo, don Juan Alberto PASTORINO, asistido por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 6, don Domingo Osvaldo BRUSCO, los señores: Armando CAVALIERI y Manuel GUBERMAN, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, por una parte, y por la otra lo hacen los señores: Dr. Jorge Luis Di FIORI, en su carácter de Presidente de la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO; Dr. Jorge L. SABATE, en su carácter de Presidente de la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS - U.D.E.C.A.; Osvaldo CORNIDE, en su carácter de Presidente de la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS. - - - - -

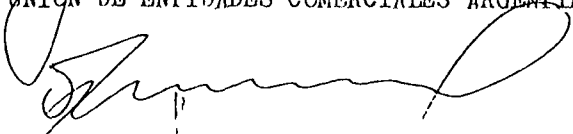
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes intervinientes, quienes de común acuerdo manifiestan: Que presentan el original del acta -acuerdo labrada directamente entre las partes, que consta de dos (2) fojas útiles, ratificando en un todo su contenido y solicitando el pronunciamiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referente a las pautas pactadas. - - - - -

A continuación, el funcionario actuante dispone la fijación de una reunión de partes para el día 14 de diciembre de 1993 a las 11 hs., que será presidida por el Señor Subsecretario de Relaciones Laborales, quedando por este acto debidamente notificados los comparecientes, quienes firman de conformidad y para constancia.

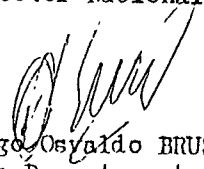

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO


FEDERACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO
Y SERVICIOS


UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS


COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS


Juan Alberto PASTORINO
Director Nacional


Domingo Osvaldo BRUSCO
Jefe Departamento